



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 23 de mayo de 2005 (30.05)
(OR. fr)

9147/05

PUBLIC 4

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
ABRIL DE 2005

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en abril de 2005. Dicha lista va acompañada, **en el Anexo II**, de las declaraciones en acta accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación;
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en abril de 2005, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección "<http://ue.eu.int>", bajo el epígrafe Documentos, "Relación de Actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia, dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int.

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

ABRIL DE 2005			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
<p>Sesión nº 2651 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros, de 12 de abril de 2005</p> <p>Reglamento del Consejo por el que se modifican las listas de los procedimientos de insolvencia, los procedimientos de liquidación y los síndicos de los anexos A, B y C del Reglamento (CE) n.º 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia</p> <p>Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea un Programa comunitario plurianual para el fomento de un uso más seguro de Internet y las nuevas tecnologías en línea</p> <p>Sesión nº 2653 del Consejo COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria e Investigación), de 18 de abril de 2005</p> <p>Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior, que modifica la Directiva 84/450/CEE del Consejo, las Directivas 97/7/CE, 98/27/CE y 2002/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ("Directiva sobre las prácticas comerciales desleales")</p>	<p>5810/05 + COR 1 (lv) + COR 2 (fr)</p> <p>PE-CONS 3688/04 + ADD 1 (en) + ADD 2 (nl)</p> <p>PE-CONS 3616/05</p>	<p>26/05, 27/05, 28/05, 29/05, 30/05, 31/05, 32/05, 33/05</p>	<p>Mayoría cualificada</p> <p>Mayoría cualificada</p> <p>Voto en contra DK, SE Mayoría cualificada</p>

ABRIL DE 2005

ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS/EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
<p>Directiva 2005/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 72/166/CEE, 84/5/CEE, 88/357/CEE y 90/232/CEE del Consejo y la Directiva 2000/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas al seguro de responsabilidad civil derivada la circulación de vehículos automóviles</p> <p>Sesión nº 2567 del Consejo Agricultura y Pesca, de 26 de abril de 2005</p>	<p>PE-CONS 3604/05</p>	<p>34/05, 35/05</p>	<p>Abstención DE, IT Mayoría cualificada</p>
<p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 1883/78 relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección "Garantía"</p>	<p>7026/05 + COR 1 (it)</p>	<p>36/05</p>	<p>Abstención UK Voto en contra IT, SE Mayoría cualificada</p>
<p>Reglamento del Consejo por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común</p>	<p>7298/05 + COR 1 + COR 3 (da)</p>	<p>37/05, 38/05, 39/05, 40/05, 41/05</p>	<p>Mayoría cualificada</p>

DECLARACIÓN 26/05**Declaración del Reino Unido, los Países Bajos, Luxemburgo y Estonia**

"El Reino Unido, los Países Bajos, Luxemburgo y Estonia apoyan firmemente el principio del reconocimiento mutuo como herramienta política clave para la consecución del mercado interior. En consecuencia lamentan la supresión del principio "país de origen. Toman nota de la declaración de la Comisión sobre la compatibilidad necesaria de la propuesta en su forma actual con el funcionamiento correcto del mercado interior. Dado que se trata de una Directiva en la que se dispone una armonización máxima que exigirá a los Estados miembros la adaptación de su legislación para que su efecto sea equivalente a sus principios, debería normalmente presumirse en consecuencia que los comerciantes que actúen de conformidad con la legislación de los Estados miembros en que están establecidos no infringirán la legislación de otros Estados miembros.

Este principio de facto debería comunicarse a los operadores económicos para proporcionarles la seguridad jurídica y la confianza necesarias para realizar plenamente el potencial del mercado interior, tal como se pide en las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de primavera de 25 y 26 de marzo de 2004."

DECLARACIÓN 27/05**Declaración de Portugal, Italia y Eslovenia**

"Portugal, Italia y Eslovenia toman nota de la falta de una definición estable de "consumidor medio" y, por lo tanto, consideran que el texto del considerando 18 se refiere a una de las muchas referencias al consumidor medio resultantes de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas."

DECLARACIÓN 28/05

Declaración de Dinamarca y Suecia

"En términos generales, Dinamarca y Suecia opinan que la propuesta relativa a las prácticas comerciales desleales permitirá establecer normas totalmente armonizadas en materia de prácticas comerciales en la Comunidad y, en consecuencia, un aumento global de la protección del consumidor para el beneficio tanto de los consumidores como de las empresas en el mercado interior.

Sin embargo, Dinamarca y Suecia también opinan que la propuesta puede tener repercusiones negativas para el nivel de protección de los consumidores en determinados ámbitos específicos en que los Estados miembros ya hayan puesto en práctica una legislación nacional más estricta que la que establecen las Directivas mínimas existentes en el ámbito del consumo.

Debería llevarse a cabo un cambio de estas Directivas mínimas mediante una revisión de las Directivas existentes y no mediante la propuesta presente. La excepción propuesta en el apartado 5bis del artículo 3 no garantiza que las Directivas mínimas existentes se armonicen a un nivel suficiente alto de protección de los consumidores antes de que expire el período de cinco años. Por estas razones Dinamarca y Suecia no pueden apoyar la propuesta de Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales."

DECLARACIÓN 29/05

Declaraciones de la Comisión

"La Comisión sólo puede aceptar la supresión del apartado 1 del artículo 4 con la condición de que la presente Directiva prevea una armonización completa del ámbito al que se refiere y que, por este motivo, desde el punto de vista jurídico, ya no sea necesario el apartado 1 del artículo 4 para garantizar el buen funcionamiento del mercado interior en este ámbito. La Comisión supervisará activamente la aplicación de la presente directiva con el fin de garantizar una aplicación uniforme de la misma."

DECLARACIÓN 30/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión no está en absoluto de acuerdo con la declaración presentada por Portugal, Italia y Eslovenia."

DECLARACIÓN 31/05

Declaración de Alemania

"La República Federal de Alemania puede aceptar, en principio, las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo a la posición común. No obstante, respecto a las enmiendas relativas al considerando 17 y al artículo 5, apartado 5, cabe hacer las siguientes observaciones.

De conformidad con el artículo 249, párrafo tercero, del Tratado CE, la directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse. Sin embargo, deja a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios. Por tanto, Alemania considera que dicho principio se aplica también al Anexo 1, independientemente de las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo. Así pues, Alemania entiende que de las disposiciones, en particular, no se desprende que la Directiva obligue al legislador nacional a incorporar literalmente el Anexo."

DECLARACIÓN 32/05

Declaración de Austria

"La República de Austria puede aceptar, en principio, las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo a la posición común.

No obstante, la redacción del segundo guión de la enmienda 19 relativa al Anexo I, punto 28 (doc. 6618/05) puede dar lugar a malentendidos y requiere una aclaración, ya que da la impresión de que, cuando el consumidor tenga que incurrir en gastos de cualquier tipo para la obtención de un premio, siempre existirá una práctica comercial desleal.

Sin embargo, ésta no debería ser la idea subyacente de esta disposición, ya que, también en el caso de concursos serios, el envío de una tarjeta postal o la realización de una llamada telefónica para la obtención del premio implica un gasto para el consumidor. Resultaría asimismo difícil que la empresa asumiera el coste exacto de dichos gastos. El hecho de que se produzcan gastos de correo y teléfono a la tarifa normal general (es decir, tarifas postales, telefónicas, de correo electrónico o SMS sin recargo) no debería considerarse práctica comercial desleal.

Por tanto deberá interpretarse que esta disposición no contempla los gastos de correo o teléfono, etc., a la tarifa normal."

DECLARACIÓN 33/05

Declaración de la Comisión

"La Comisión no comparte la posición manifestada por Alemania en su declaración relativa al Anexo 1 de la Directiva."

DECLARACIÓN 34/05

Declaraciones de la Comisión

Remolques

"La Comisión está dispuesta a examinar los problemas específicos en materia de seguros en relación con los remolques en el marco del informe que debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo antes del 20 de julio de 2005 con arreglo al artículo 6 de la Cuarta Directiva sobre el seguro de vehículos automóviles (2000/26/CE)."

DECLARACIÓN 35/05

Declaraciones de la Comisión

Asistencia jurídica

"La Comisión considera que sería beneficioso para los consumidores disponer de mayores oportunidades de obtener cobertura de seguro para los gastos necesarios y adecuados de procesos judiciales resultantes de accidentes de automóvil en la Unión Europea. La Comisión examinará la existencia actual de contratos de seguro voluntario para asistencia jurídica y la repercusión de dicha cobertura de seguro en el coste de las primas para titulares de pólizas en los Estados miembros, e informará al Parlamento Europeo y al Consejo lo antes posible."

DECLARACIÓN 36/05

Declaración del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión comprueban que los gastos a que se refiere el presente Reglamento no son de un volumen que, por sí mismos, precisen de un PRS para el ejercicio 2005."

Declaraciones conjuntas del Consejo y la Comisión

DECLARACIÓN 37/05

Ad artículo 11

"El Consejo y la Comisión acuerdan que el contenido de los planes de despliegue conjunto tendrá debidamente en cuenta las particularidades de cada pesquería y zona pesquera, en particular cuando se trate de definir las condiciones conforme a las cuales los medios de control y de inspección de un Estado miembro podrían introducirse en aguas bajo soberanía o jurisdicción de otro Estado miembro."

DECLARACIÓN 38/05

Ad artículo 18

"El Consejo y la Comisión acuerdan que a la hora de elaborar normas precisas se abordará la cuestión relativa a los casos de fuerza mayor."

DECLARACIÓN 39/05

Ad artículo 19

"El Consejo y la Comisión consideran que la estructura interna de la Agencia debería reflejar los aspectos específicos de las distintas regiones."

DECLARACIÓN 40/05

Ad artículo 25

"El Consejo y la Comisión declaran que el número de representantes de la Comisión acordado para el Consejo de Administración de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca ha sido determinado en virtud de la naturaleza específica de la Política Pesquera Común, sin sentar por ello un precedente en el futuro en lo que se refiere a las demás agencias."

DECLARACIÓN 41/05

Declaración de las Delegaciones alemana, francesa, sueca y del Reino Unido

Ad artículo 21

"Alemania, Francia, Suecia y el Reino Unido desean dejar claro que el Reglamento aplicará expresamente el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas únicamente a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca, pero no al personal de la Agencia. Con ello se plantea la cuestión del régimen fiscal del personal. Estos Estados miembros consideran que se deberá encontrar una solución a este respecto que permita a los Estados miembros tener en cuenta los salarios y demás retribuciones pagados por la Agencia al determinar el importe del impuesto nacional aplicable a la renta procedente de otras fuentes y someter exclusivamente a una fiscalidad nacional las pensiones y prestaciones similares servidas al personal.

A este respecto, Alemania, Francia, Suecia y el Reino Unido recuerdan la declaración que efectuaron en el acta de la sesión número 2064 del Coreper, (2.^a parte) de 8 de septiembre de 2004 a propósito de la Agencia Europea de Defensa (cf. "Nota Punto I/A" de 7 y 13 de septiembre de 2004, doc. 11567/04 del Consejo de la Unión Europea). Estos Estados miembros deseaban pronunciarse conjuntamente sobre la concesión de inmunidades y privilegios en la UE. Confiando en que a partir de ahora se realizará sin demora una comprobación rigurosa de la concesión de inmunidades y privilegios, Alemania vota a favor del Reglamento.

Nuestra posición se inspirará también en el futuro en el principio de que las inmunidades y los privilegios (en particular los privilegios y excepciones fiscales en relación con la fiscalidad nacional) sólo se concedan en la medida en que ello resulte indispensable para la progresiva integración de los estados miembros en la UE."

ABRIL 2005	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimiento escrito concluido el 8 de abril de 2005	
<p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1601/2001 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho antidumping provisional establecido sobre las importaciones de determinados cables de hierro o de acero originarias de la República Checa, Rusia, Tailandia y Turquía Doc. 7075/05</p> <p>Sesión nº 2651 del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros, de 12 de abril de 2005</p> <p>Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Rumanía sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada Doc. 12472/04</p> <p>Reglamento del Consejo por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil Doc. 5827/05</p> <p>Posición Común del Consejo sobre la prevención, gestión y resolución de conflictos en África y por la que se deroga la Posición Común 2004/85/PESC Doc. 6759/05 + COR 1 (en)</p> <p>Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE Docs 16075/04 + COR 1 (pt) + COR 2 (pt) + COR 3 (lv) + COR 4 (sv) + COR 5 (et) + COR 6 (sk) + COR 7 (mt) + COR 8 + COR 9 (nl) + ADD 1, 6929/05</p>	

ABRIL 2005

OTROS ACTOS

Votos hechos públicos

Sesión nº 2652 del Consejo de Justicia y Asuntos de Interior, de 14 de abril de 2005

Convenio relativo a la adhesión de la República Checa, de la República de Estonia, de la República de Chipre, de la República de Letonia, de la República de Lituania, de la República de Hungría, de la República de Malta, de la República de Polonia, de la República de Eslovenia y de la República Eslovaca al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, así como a los Protocolos Primero y Segundo relativos a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
Docs 6240/05, 6507/05, 6508/05, 6510/05, 6511/05

Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros para ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre los documentos de identidad de la gente de mar (Convenio nº 185)
Doc. 6686/05

Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Bulgaria sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada
Doc. 5310/05 + COR 1

Decisión del Consejo por la que se concluye el procedimiento de consultas abierto con la República de Guinea en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú
Docs 7367/05, 7440/1/05 REV 1

Sesión nº 2653 del Consejo COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria e Investigación), de 18 de abril de 2005

Decisión del Consejo que modifica la Decisión del Consejo de 16 de diciembre de 1980 por la que se crea el Comité consultivo para el programa de fusión
Doc. 7368/05 + REV 1 (It)

ABRIL 2005**OTROS ACTOS****Votos hechos públicos**

Decisión del Consejo relativa a la aplicación de la Posición Común 2004/694/PESC sobre medidas adicionales en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)
Doc. 7839/05

Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca
Doc. 13163/04 + COR 1 (hu) + COR 2 + COR 3 + COR 4 (pl)

Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas) (decimonovena Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)
Docs 5571/05 + COR 1 (fi) + COR 2 (es) + COR 3 (pt) + REV 1 (hu) + REV 2 (lt) + REV 3 (sk) + REV 4 (sl) + REV 5 (es) + ADD 1, 7788/05 + ADD 1

Sesión del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, de 25 de abril de 2005

Posición Común del Consejo sobre la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares
Doc. 7768/05

Adopción por el Consejo de una versión actualizada de la lista común militar de la Unión Europea (equipo contemplado en el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas)
Doc. 7820/05 + COR 1 + REV 1 (da) + REV 2 (el)

ABRIL 2005**OTROS ACTOS****Votos hechos públicos**

Posición Común del Consejo por la que se prorrogan medidas restrictivas contra Birmania/Myanmar y se modifica la Posición Común 2004/423/PESC
Doc. 7930/05

Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Protocolo adicional al Acuerdo europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca
Doc. 13165/04 + COR 1 + COR 2 (nl) + COR 3 (pl) + COR 4 (pt)

Decisión del Consejo relativa a la firma y la aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Túnez, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca
Doc. 5509/05 + COR 1 (es) + REV 1 (pl)

Reglamento del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de furfuraldehído originarias de la República Popular China tras una reconsideración por expiración en virtud del artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo
Doc. 7681/05

Reglamento del Consejo por el que se establecen derechos de aduana adicionales sobre las importaciones de determinados productos originarios de los Estados Unidos de América
Doc. 7752/05 + REV 1 (sk) + COR 1 (fr) + COR 2 (de) + COR 3 (it) + COR 4 (lv) + COR 5 (pt) + COR 6 (sv)

ABRIL 2005

OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
<p>Sesión nº 2657 del Consejo de Agricultura y Pesca, de 26 de abril de 2005</p> <p>Acción Común del Consejo por la que se modifica el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso Meridional Doc. 8164/05</p> <p>Decisión del Consejo por la que se establece la sede de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea Doc. 8151/05 + COR 1 (en) + COR 2 (en)</p> <p>Procedimiento escrito concluido el 28 de abril de 2005</p> <p>Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2605/2000 del Consejo por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de determinadas balanzas electrónicas originarias, entre otros países, de la República Popular de China Doc. 8168/05</p>	<p>Voto en contra NL</p>